

UNIVERSIDAD DE CARABOBO  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS  
DIRECCION DE DESARROLLO CURRICULAR  
CAMPUS UNIVERSITARIO. BARBULA, VALENCIA- VENEZUELA

TIULO DE LA PONENCIA

**LA CRISIS DE LA GOBERNANZA EN LA ADMINISTRACION PÚBLICA.  
SOLUCIÓN, DEMOCRACIA Y MÁS DEMOCRACIA.**

PONENCIA PARA EL XIV CONGRESO DE LA FEDERACION INTERNACIONAL  
DE ANTIGUOS ALUMNOS IBEROAMERICANOS DEL INAP/ ESPAÑA.  
GUADALAJARA. JALISCO. MEXICO. 5 al 9 de Octubre 2009

“Retos de modernización en la Administración Pública Iberoamericana”

Presentado por:

Prof. LUIS ANTONIO CHACON NIETO  
Prof. MIREYA ELENA PERAZA DE CHACON

VALENCIA, ESTADO CARABOBO. VENEZUELA  
E-MAIL: [chaconiето@hotmail.com](mailto:chaconiето@hotmail.com) ; [chaconiето@cantv.net](mailto:chaconiето@cantv.net)  
mireyaperaza@hotmail.com

## RESUMEN

El Objetivo que se pretende alcanzar con la celebración del XIV Congreso Internacional de la Federación, es identificar cuáles son los principales retos de modernización en las Administraciones Públicas Iberoamericanas y poder intercambiar opiniones y experiencias de los caminos recorridos en temas de actualidad e interés para todos los países con una intención clara de apoyar la mejora de las Administraciones Públicas Iberoamericanas, además de fortalecer a la Federación Internacional de Antiguos Alumnos Iberoamericanos del INAP de España, mediante la comunicación con todos los integrantes antes y después del Congreso aprovechando las ventajas que ofrece la tecnología actual, lo que permitirá una mayor comprensión del tema abordado y replicar las experiencias en las Administraciones Públicas de nuestros países.

En la temática de éste Congreso se considera de mayor relevancia abordar los **“Retos de modernización en la Administración Pública Iberoamericana”**, basada en la mejora de la gobernanza mediante un proceso fundamentado en nuevas prácticas de gestión que tengan como objetivo la eficacia, eficiencia y economía que promuevan y garanticen los principios y valores del servicio público, buscando el fortalecimiento y desarrollo continuo de las sociedades Iberoamericanas.

Esta cuestión a tratar en el Congreso es pertinente en países donde la institucionalidad que conforma todo el aparato gubernamental permanece sincronizada con los valores que contiene una plena democracia. Vale decir, hurgar el tema de la modernización de la Administración Pública tendente a la mejora en la gobernanza será posible cuando todos los entes que administran la cosa pública estén consustanciados con los valores principistas de la democracia, como lo son, entre otros, la separación de los poderes, la libertad de expresión, la responsabilidad del funcionario público, la rendición de cuentas, el control fiscal, la aplicación de todas las normas que concreten el bien común, la seguridad jurídica, la solidaridad social y sobre todo la impartición igualitaria de la justicia a los

ciudadanos en un estado democrático y social de Derecho y de Justicia, previstas en la Constitución Nacional.

Cuando todos estos valores son acatados por los poderes constituidos, nacerá un elemento fundamental de convivencia como lo es el respeto al derecho ajeno, lo cual genera el sometimiento por los ciudadanos a las normas legisladas, e igualmente conduce a la satisfacción de sentirse garantizado en sus derechos humanos como consecuencia de la confirmación y existencia de un estado de derecho. Podrá hablarse de calidad de vida, producto de la solución de los problemas por parte de los gobernantes respecto a las necesidades de los administrados.

En un país donde las ejecutorias gubernamentales trastocan los valores principistas que informan una administración pública sana, no será posible abordar con éxito la modernización en la Administración Pública, solo se logrará cuando por liderazgos emergentes se restablezcan los verdaderos e históricos fundamentos de la democracia, vale decir, combatir los desafueros de la neo-democracia con más democracia.

El Estado de derecho se crea cuando toda acción social y estatal encuentra sustento en la norma; es así cuando el poder del Estado queda subordinado al orden jurídico vigente por cumplir con el procedimiento para su creación y es eficaz cuando se aplica en la realidad con base en el poder del estado a través de sus órganos de gobierno, creando así un ambiente de respeto absoluto del ser humano al orden jurídico establecido.

No basta la existencia de una autoridad pública sometida al derecho. Para estar en presencia de un verdadero y auténtico Estado de derecho, el ordenamiento jurídico del respectivo estado, debe reunir una serie de características que dan origen a un estado de derecho real o material. El concepto de estado de Derecho se explica por dos nociones: El Estado de Derecho en sentido formal y el Estado de Derecho en sentido material.

Requisitos de un Estado de derecho:

- Deben crearse diferentes órganos de poder del estado y cada uno de ellos debe asumir una de las funciones de gobierno.
- Esos órganos de poder del estado deben actuar autónomamente. Es decir, sus dictámenes o decisiones no pueden ser invalidadas, modificadas o anuladas por otro órgano.
- Debe estar establecida la forma en que se nombran los titulares del respectivo órgano, y las solemnidades y procedimientos para poner término a sus cargos.
- El poder debe estar institucionalizado y no personalizado, vale decir, debe recaer en instituciones jurídico-políticas y no en autoridades específicas, las cuales tienen temporalmente el poder en sus manos mientras ejercen su cargo.
- Es requisito indispensable que tanto las normas jurídicas del respectivo estado, así como las actuaciones de sus autoridades, al aplicar dichas normas jurídicas, respeten, promuevan y consagren los derechos esenciales que emanan de la naturaleza de las personas y de los cuerpos intermedios que constituyen la trama de la sociedad.

## **DESARROLLO**

No habiendo comunicación, ni respeto por parte de la Administración Pública a los administrados, surgen los desafueros propios de gobernantes que menosprecian los principios fundamentales del orden democrático. Emerge el despotismo, la tiranía, la burla a la inteligencia, la intolerancia, llegando al extremo de crear normas que tipifican delitos para penalizar al ciudadano que incurra en opinión antagónica al pensamiento gubernamental.

Entonces, para la mejora de la gobernanza se impone aplicar las normas de rango constitucional que desarrollan lo preambular de la misma, con el fin supremo de establecer un Estado de Derecho formal y material con basamento en:

- Una democracia participativa y protagónica,
- Multiétnica y pluricultural en un Estado de justicia, federal y descentralizado, donde se consoliden los valores de la libertad, la independencia, la paz, la solidaridad, el bien común, la integridad territorial, la convivencia y el imperio de la ley para ésta y las futuras generaciones;
- Donde se asegure el derecho a la vida, al trabajo, a la cultura, a la educación, a la justicia social y a la igualdad sin discriminación ni subordinación alguna;
- Donde se promueva la cooperación pacífica entre las naciones e impulse y consolide la integración latinoamericana de acuerdo con el principio de no intervención y autodeterminación de los pueblos,
- Donde se garanticen en forma universal e indivisible los derechos humanos, la democratización de la sociedad internacional, el desarme nuclear, el equilibrio ecológico y los bienes jurídicos ambientales como patrimonio común e irrenunciable de la humanidad;

## **DESGLOSE DE LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCION**

El Estado de derecho se inscribe en el campo conceptual de la Constitución al catalogar a la República Bolivariana de Venezuela como irrevocablemente libre e independiente y fundamenta su patrimonio moral y sus valores de libertad, igualdad, justicia y paz internacional en la doctrina de Simón Bolívar, el Libertador.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Artículo 1.C.N. *La República Bolivariana de Venezuela es irrevocablemente libre e independiente y fundamenta su patrimonio moral y sus valores de libertad, igualdad, justicia y paz internacional en la doctrina de Simón Bolívar, el Libertador.*

También se establece en forma precisa cuales derechos se consideran irrenunciables, a tal efecto señala como tales derechos, la independencia, la libertad, la soberanía, la inmunidad, la integridad territorial y la autodeterminación nacional<sup>2</sup>.

Se define a Venezuela como un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político.<sup>3</sup> Señala cuales son los fines esenciales del Estado <sup>4</sup> Se define a la República como un estado descentralizado<sup>5</sup> Precisa que la soberanía reside intransferiblemente en el pueblo<sup>6</sup>.

Se establece con claridad la caracterización del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela <sup>7</sup> y en el artículo 7 de la Constitución, cuando prescribe

---

<sup>2</sup> *Son derechos irrenunciables de la Nación la independencia, la libertad, la soberanía, la inmunidad, la integridad territorial y la autodeterminación nacional.*

<sup>3</sup> *El Art. 2. C.N. Define a Venezuela como un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político*

<sup>4</sup> *Artículo 3. El Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución. La educación y el trabajo son los procesos fundamentales para alcanzar dichos fines.*

<sup>5</sup> *Artículo 4. La República Bolivariana de Venezuela es un Estado Federal descentralizado en los términos consagrados en esta Constitución, y se rige por los principios de integridad territorial, cooperación, solidaridad, concurrencia y corresponsabilidad.*

<sup>6</sup> *Artículo 5. La soberanía reside intransferiblemente en el pueblo, quien la ejerce directamente en la forma prevista en esta Constitución y en la ley, e indirectamente, mediante el sufragio, por los órganos que ejercen el Poder Público. Los órganos del Estado emanan de la soberanía popular y a ella están sometidos.*

<sup>7</sup> *Artículo 6. El gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y de las entidades políticas que la componen es y será siempre democrático, participativo, electivo, descentralizado, alternativo, responsable, pluralista y de mandatos revocables.*

que La Constitución es la norma suprema y el fundamento del ordenamiento jurídico. Todas las personas y los órganos que ejercen el Poder Público están sujetos a la Constitución.

Si hubiese respeto a la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político, a la dignidad humana, al verdadero ejercicio democrático de la voluntad popular, a la construcción de una sociedad justa y amante de la paz y la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo, no se presentasen los momentos críticos de gobernanza. Por todo ello debe divulgarse, informarse y controlar la efectividad de los preceptos constitucionales con los basamentos principistas del sistema democrático. Ante la crisis, más democracia.

### **PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES QUE FUNDAMENTAN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

De modo expreso la Sección Segunda, Capítulo 1, Título IV, de la Constitución Bolivariana de Venezuela, refiere los principios que fundamentan a la Administración Pública, a saber: honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública con sometimiento pleno a la ley y al derecho (Artículo 141 CN)

Se ratifica la sujeción al control del Estado tanto para los institutos autónomos como para los intereses públicos en corporaciones o entidades de cualquier naturaleza (Artículo 142 CN). Esta norma constituye un freno o límite a la autonomía *per se* con la cual este tipo de organismos han pretendido convertirse “en un Estado dentro del Estado”.

### **EL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y DE LA PUBLICIDAD**

El derecho a la información y de la publicidad de las actuaciones de la Administración Pública, se amplía. El precepto constitucional en esta materia (Artículo 143, C.N. 1999) está en concordancia exacta con la propuesta de la

---

COPRE recogida en los Artículos 7, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Reforma a la Administración Central, aprobada el 10 de agosto de 1999.

## **LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO FRENTE AL CIUDADANO**

Vigencia plena del principio de la responsabilidad del Estado frente al ciudadano, el cual alude a la responsabilidad patrimonial por los daños o perjuicios causados a los administrados y por los actos u omisiones de la administración en su funcionamiento (Artículo 140). Se apremia mejorar la prestación del servicio frente a los usuarios en la medida en que las demandas contra el Estado se reviertan sobre los funcionarios públicos y éstos adquieran mayor conciencia de su responsabilidad por los costos que acarrea la ineficacia administrativa.

## **PARTICIPACIÓN POPULAR O CIUDADANA**

En términos de la función contralora del Estado, se le confiere a cualquier ciudadano la libre participación en la formación, ejecución y control de la gestión pública (Artículo 62 CN). También se prevé la participación popular o ciudadana a través de los artículos 82, 83, 84 en los sectores de vivienda y salud. Por otra parte, se garantiza la representación de las comunidades organizadas en el Consejo de Planificación y Coordinación de las Políticas Públicas, tanto en el ámbito estatal como local o municipal (Artículos 166, 182 y 183 CN).

La función contralora o evaluadora del Estado es consustancial al principio de la rendición de cuentas, según el cual todo funcionario que maneje fondos públicos está obligado a hacer el mejor uso de ellos teniendo como norte, no sólo la legalidad del gasto o de la inversión, sino también el logro de las metas y resultados previstos para la mejor satisfacción de las necesidades sociales, es decir, la que se denomina la bondad en la gestión del servicio.

Por último, en la Carta Magna se señalan dos (2) disposiciones que ratifican la importancia de la función de control como un aspecto clave del modelo político para la gerencia pública.

El Congreso ejerce también el control de la Administración Pública Nacional en los términos establecidos por esta Constitución en su Artículo 187, Numeral 6, señala que corresponde a la Asamblea Nacional “ejercer funciones de control sobre el Gobierno y la Administración Pública Nacional, en los términos consagrados en esta Constitución y la ley”.

## **RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL BALANCE DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.**

El tratamiento constitucional al aspecto socioeconómico (Título VI) y al régimen fiscal, monetario y presupuestario, se establece, la obligatoriedad de señalar, con el plan anual operativo, la asignación de los recursos en función de los objetivos específicos, los resultados concretos a obtener y la responsabilidad por la gestión, a ser evaluada mediante indicadores de desempeño, de ser técnicamente posible. A tal efecto, se agrega que el Poder Ejecutivo, dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio anual, presentará a la Asamblea Nacional la rendición de cuentas y el balance de la ejecución presupuestaria correspondiente a dicho ejercicio (Artículo 315 CN).

Así configurado el fundamento constitucional de la función pública se aprecia que el funcionario público debe estar capacitado para desempeñarse en la aplicación principista que le limita su libre actuación.

## **ACTIVIDAD CONDUCTUAL DEL FUNCIONARIO PÚBLICO**

Otra norma que abarca la actividad conductual del funcionario público la constituye la LEY DEL ESTATUTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (Gaceta Oficial nº 37.522 del

06-09-2002), que tiene el ámbito de aplicación, el sistema de dirección y de gestión de la función pública, y la articulación de las carreras públicas, el sistema de administración de personal, el cual incluye:

- La planificación de recursos humanos
- Los procesos de reclutamiento
- La selección, ingreso, inducción, capacitación y desarrollo, planificación de las carreras
- La evaluación de méritos
- Los ascensos, traslados, transferencia
- La valoración y clasificación de cargos
- Las escalas de sueldos
- Los permisos y licencias, régimen disciplinario
- Las normas para el retiro.

Prevé la exclusión de ciertos funcionarios públicos (Parágrafo Único.Art.1):

1. Los funcionarios y funcionarias públicos al servicio del Poder Legislativo Nacional;
2. Los funcionarios y funcionarias públicos a que se refiere la Ley Orgánica del Servicio Exterior;
3. Los funcionarios y funcionarias públicos al servicio del Poder Judicial;
4. Los funcionarios y funcionarias públicos al servicio del Poder Ciudadano;
5. Los funcionarios y funcionarias públicos al servicio del Poder Electoral;
6. Los obreros y obreras al servicio de la Administración Pública;
7. Los funcionarios y funcionarias públicos al servicio de la Procuraduría  
1. General de la República;
8. Los funcionarios y funcionarias públicos al servicio del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT);
9. Los miembros del personal directivo, académico, docente, administrativo y de investigación de las universidades nacionales.

## **DEFINICION DE FUNCIONARIO O FUNCIONARIA PÚBLICO**

Funcionario o funcionaria público será toda persona natural que, en virtud de nombramiento expedido por la autoridad competente, se desempeñe en el ejercicio de una función pública remunerada, con carácter permanente. (Artículo 3 Ley del estatuto de la función pública)

## **ORGANISMOS QUE DIRECCIONAN LA FUNCIÓN PUBLICA**

Dirección de la función pública

La gestión de la función pública

La ejecución de la gestión de la función pública

Órganos de Dirección y de Gestión de la Función Pública Nacional

Atribuciones del ministerio de planificación y desarrollo

Registro Nacional de Funcionarios y Funcionarias Públicos

Oficinas de Recursos Humanos

Planes de Personal

## **DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS**

- De los Derechos de los Funcionarios Públicos
  - Derechos Exclusivos de los Funcionarios Públicos de Carrera
  - Deberes y Prohibiciones de los Funcionarios Públicos
  - Incompatibilidades
  - Personal contratado
- Sistema de administración de personal, el cual incluye:
- La planificación de recursos humanos
  - Los procesos de reclutamiento
  - La selección, ingreso, inducción, capacitación y desarrollo, planificación de las carreras
  - La evaluación de méritos

- Los ascensos, traslados, transferencia
- La valoración y clasificación de cargos
- Las escalas de sueldos
- Los permisos y licencias, régimen disciplinario
- Las normas para el retiro
- Responsabilidades y régimen disciplinario
- Procedimiento Disciplinario de Destitución
- Contencioso administrativo funcional

## **LAS OFICINAS DE RECURSOS HUMANOS**

La ejecución de la gestión de la función pública corresponderá a las oficinas de recursos humanos de cada órgano o ente de la Administración Pública, las cuales harán cumplir las directrices, normas y decisiones del órgano de dirección y de los órganos de gestión correspondientes. (Artículo 6)

Corresponderá al Ministerio de Planificación y Desarrollo asistir al Presidente o Presidenta de la República en el ejercicio de las competencias que le acuerde esta Ley, así como evaluar, aprobar y controlar la aplicación de las políticas en materia de función pública mediante la aprobación de los planes de personal que ejecuten los órganos y entes de la Administración Pública Nacional. En particular, dicho Ministerio tendrá las atribuciones siguientes:

Dictará directrices y procedimientos relativos al reclutamiento, selección, ingreso, clasificación, valoración, remuneración de cargos, evaluación del desempeño, desarrollo, capacitación, ascensos, traslados, transferencias, licencias, permisos, viáticos, registros de personal, régimen disciplinario y egresos, así como cualesquiera otras directrices y procedimientos inherentes al sistema.

Aprobar los planes de personal de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional sujetos a esta Ley, así como sus modificaciones, una vez verificada con el Ministerio de Finanzas la Correspondiente disponibilidad

presupuestaria para su aplicación.

Aprobar los informes técnicos sobre las clases de cargos y los sistemas de rango propuestos por los órganos y entes de la Administración Pública Nacional. (Artículo 8)

Presentar para la consideración y aprobación del Presidente o Presidenta de la República, una vez verificada la correspondiente disponibilidad presupuestaria con el Ministerio de Finanzas, los informes técnicos sobre la escala de sueldos que se aplicará en los órganos y entes de la Administración Pública Nacional.

Aprobar las bases y los baremos de los concursos para el ingreso y ascenso de los funcionarios o funcionarias públicos, los cuales deberán incluir los perfiles y requisitos exigidos para cada cargo.

Aprobar los informes técnicos de las reducciones de personal que planteen los órganos y entes de la Administración Pública Nacional de conformidad con esta Ley.

Solicitar al Ejecutivo Nacional, conjuntamente con el Ministerio de finanzas, los correctivos y ajustes presupuestarios en aquellos órganos y entes de la Administración Pública Nacional que incumplan las metas de los planes de personal en lo relativo a la materia presupuestaria.

## **CONCLUSIONES**

- Es imperioso concluir reconociendo la existencia de retos para la modernización de la Administración Pública Iberoamericana, máxime en estos tiempos de inicio del siglo XXI cuando se observa un resurgimiento de lo que algunos doctrinarios de la política señalan como la neo-democracia, cuya legitimación se ha logrado por imperio de la soberanía que radica en el pueblo y mediante el sufragio, solo que esa legitimación se desmorona por las ejecutorias que se apartan de los fundamentos democráticos que establecen los pactos sociales contenidos en las constituciones de las naciones.

- El funcionario Público para el desempeño efectivo de sus funciones debe estar capacitado con competencias genéricas y específicas, otorgadas por la ciencia de la educación, tanto a nivel universitario como tecnológico, permitiéndole avanzar en la legitimidad de la gestión gubernamental, producto del respeto a la institucionalidad republicana y democrática que prevé la Constitución y las leyes de la república.
- El funcionario público capacitado para el ejercicio de la función pública, podrá garantizar servicios de salud, deporte, recreación y seguridad a los conciudadanos administrados y se convertirá en un capital social valioso que procura calidad de vida.
- El funcionario público capacitado procurará la participación ciudadana en la resolución de problemas permitiendo la aceptación del sistema público que genere un ciudadano proactivo en beneficio directo del colectivo.
- Ante una entropía sistémica en la función pública que no permita la modernización de la Administración Pública, debe prevalecer una gerencia pública que perciba la situación de su entorno y mediante la actividad del funcionario público, apegado a la norma legislada, germine una consonancia con la sociedad. La aplicación de las nuevas técnicas de la información sea una misión y visión constante, productora de una respuesta oportuna, mediante el empleo del gobierno electrónico para obtener la gobernanza que ameritan los administrados.
- El funcionario público capacitado con su comportamiento ético y en base al respeto al ciudadano, asegurará la resolución de los diversos conflictos.
- Será proclive a blindar la legitimidad tanto de origen como de desempeño en su actividad, tendente a robustecer la gobernanza cuando surja la crisis institucional.

En Venezuela y dada la circunstancia política de la actualidad el tema del funcionariado público reviste especial tratamiento. No obstante las diversas normativas existentes que desarrollan los valores y principios constitucionales, en

la practicidad cotidiana se presentan casos frontalmente absurdos, que todo el continente americano y mundial conoce.

La visión gubernamental actual, de corte revolucionario con tendencia cambiante a propósito de la creación de un sistema político denominado socialismo del siglo XXI, apartada de la definición de Venezuela como un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, se denota y advierte una inconveniencia de rango político respecto al sistema de selección, permanencia, ascensos, remuneraciones y retiro del funcionario público, dado que prevalece un sistema basado en la pertenencia en la función pública de aquel venezolano que demuestre afecto al referido sistema. Todo esto no comulga con todo el basamento legal expresado en esta ponencia.

## **RECOMENDACIONES PARA APORTAR ALGUNAS SOLUCIONES LA CRISIS DE GOBERNANZA.**

- Dentro de este clima político y con visión futurista se sugiere para el logro de una futura modernización de la Administración Pública, fomentar el estricto acatamiento y aplicación de toda la normativa referida al funcionario público, prevista y legislada, tanto en la carta magna como en la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Código de Ética del funcionario público.
- Profundizar el apoyo a la mejora de las Administraciones Públicas Iberoamericanas, mediante el intercambio de opiniones y experiencias en temas de actualidad e interés que redunden en beneficio de la modernización de las Administraciones Públicas de todos los países.
- Incluir en todos los diseños curriculares de las instituciones Universitarias y Escuelas Técnicas del País, referentes a la formación del funcionario público, conforme a las experiencias curriculares que tienen por norte

egresar un profesional dotado de competencias para resolución de conflictos dentro de la Administración pública.

- Revisar los diseños curriculares de los Institutos Nacionales de Administración Pública en los Países iberoamericanos, con el propósito de generar en los asistentes a este seminario, ideas y reflexiones que aporten insumos pertinentes, prospectivos y de calidad a la formación del funcionario público que asuma con capacidad el desempeño las competencias en el campo ocupacional.
- En lo político y como una conclusión para coadyuvar a la vigencia de las instituciones que conforman la existencia de un estado de derecho y ante la actual crisis de la gobernanza en la administración pública venezolana, sugerimos como solución, divulgar todos y cada uno de los principios y valores inherentes a la democracia como sistema de rango constitucional tanto en el Estado como en el gobierno, y esto daría respuesta a nuestra preocupación en el sentido de tratar la crisis con democracia y más democracia.

Los ponentes nos permitimos como un alcance a las recomendaciones asomar para el logro de una futura modernización de la Administración Pública, la factibilidad siguiente:

**LOS DISEÑOS CURRICULARES DE LAS INSTITUCIONES  
UNIVERSITARIAS Y ESCUELAS TÉCNICAS EN LA FORMACIÓN POR  
COMPETENCIAS DEL FUNCIONARIO PÚBLICO EN VENEZUELA.**

En las recomendaciones acordadas respecto a la PONENCIA PARA LA FEDERACION INTERNACIONAL DE ANTIGUOS DEL X SEMINARIO DE LOS ALUMNOS IBEROAMERICANOS DEL INAP/ ESPAÑA, celebrado en la ciudad de Madrid en el año 2008, los autores de esta ponencia recomendábamos, entre otras, la necesidad de incluir en todos los diseños curriculares de las instituciones

Universitarias y Escuelas Técnicas del País, todo lo referente a la formación del funcionario público, según las experiencias curriculares que tienen por norte egresar un profesional dotado de competencias para resolución de conflictos dentro de la Administración pública.

Es objetivo de esta ponencia la de sugerir **un diseño curricular basado en un perfil profesional por competencias**, logrado por la aplicación didáctica, no solo de elementos cognoscitivos, sino con el desarrollo de técnicas y procedimientos que nutran de capacidad al egresado de los Institutos de formación profesional de nivel universitario y/o tecnológicos. Para el logro de ese propósito es valedero desarrollar competencias genéricas y específicas a través de indicadores de logro presentes en las unidades académicas que conforman el pensum de estudios, tendente a la inclusión exitosa del egresado en el entorno laboral.

### **COMPETENCIAS GENÉRICAS SEGÚN MODELO DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO**

- **Comunicativa:** Comprende mensajes orales y escritos utilizando las normas de la lengua castellana y en otra lengua.
- **Cognitiva:** Aplica conocimiento en la cotidianidad y diseña estrategias para el cumplimiento de los planes.
- **Resolución de Problemas:** Identifica la situación problemática y evalúa las implicaciones de la solución propuesta sobre el medio ambiente y la sociedad.
- **Trabajo en equipo:** Propicia la participación de todas las personas que intervienen en el proceso de toma de decisiones.
- **Compromiso ciudadano con la calidad del medio ambiente, cultura y sociedad:** Practica acciones en el marco de las leyes, principios, normas y valores éticos de la profesión.
- **Investigación y gestión de proyectos:** Diseña proyectos enmarcados en líneas de investigación de su área requeridos en el contexto.

- **Uso de tecnología de la información y comunicación:** Manejar programas básicos de computación.
- **Liderazgo e Innovación y emprendimiento:** Enfrenta retos y oportunidades que se hacen presentes en una situación de grandes transformaciones tecnológicas, económicas y sociales

## **COMPETENCIAS ESPECÍFICAS SEGÚN MODELO DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO**

Por otra parte es indispensable desarrollar competencias específicas para la formación del funcionario público, como son los conocimientos sobre el área de estudio y la profesión; La valoración y respeto por la diversidad y multiculturalidad; Capacidad de motivar y conducir hacia metas solidarias.

Destacar las habilidades para trabajar en forma autónoma; organizar y planificar el tiempo; formular y gestionar proyectos; El compromiso ético con la calidad.

El egresado que atesore estas competencias, habilidades y rasgos actitudinales y aptitudinales provenientes de la relación educacional será exitoso en la función pública que lo hace acreedor al reconocimiento meritocrático gubernamental con la mejora salarial y demás prerrogativas anexas que lo mantengan productivo y satisfecho.

Administrar una carrera universitaria con un perfil profesional por competencias amerita la creación de un diseño curricular que en su plan de estudios no solo contemple la parte cognoscitiva sino todo lo relativo al saber hacer, al saber ser y al saber compartir. Debe haber asignaturas de carácter electivo y seminarios impartidas a lo largo de la carrera que complementen las áreas básicas del conocimiento sobre la función y administración pública que permitan su desarrollo integral.

En un contexto de acatamiento a los principios democráticos puede imaginarse la factibilidad de un diseño curricular que haga del egresado universitario un

profesional competente en su desempeño que aborde sus tareas administrativas con holgura y pueda sentir la satisfacción de ser un servidor público, generosamente prospectivo y de calidad para optar a todas las escalas del funcionariado.

## **FACTIBILIDAD DE LA CREACIÓN DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

Para acometer todo lo relativo al diseño curricular de la carrera propuesta es necesario ingresar en los antecedentes que hacen factible emprender el diseño curricular correspondiente, vale decir, sus antecedentes históricos, el vacío académico existente en el país de esta área del conocimiento; la estructuración del perfil del futuro egresado de la carrera, y su pertinencia en el momento político, económico y social que vive el País.

Analizar y estudiar los fundamentos filosóficos, antropológicos, sociales y legales que concurren para hacer factible la creación propuesta. La previsión presupuestaria, planta física y toda la infraestructura administrativa para la impartición de la docencia y demás actividades a desarrollar, conforme al diseño curricular pretendido.

**Saludamos la presencia y participación en este congreso de nuestros colegas iberoamericanos del foro alcalaíno, quienes sienten la enorme preocupación que nos asiste a los venezolanos en tiempos de hora menguada por la amenaza indudable de perder el rumbo de la democracia.**

**Gracias por oírnos.**

## BIBLIOGRAFIA

- Asociación Española para la Calidad (1998). Premio europeo a la calidad. Madrid: Ediciones de pequeñas y medianas empresas.
- Benavides, O. (2002) Competencias y Competitividad. Colombia: Mc Graw-Hill.
- Briceño, M. 2008 Una aproximación argumentativa entre el curriculum y la complejidad. Valencia. Venezuela.
- Bunk, G.P.(1994) La transmisión de las competencias en la formación y Perfeccionamiento
- Busot, A. (1995) Elección y Desarrollo Vocacional. Maracaibo: Ediciones de la Universidad del Zulia.
- Camperos, M. (2004) Perfiles de formación por competencias vinculados al conocer, hacer, convivir y ser. Ponencia presentada en la VI Reunión Nacional de Currículo. Barquisimeto: UCLA.
- Canquiz, R., Liliana (2004). Propuesta teórico-metodológica para diseñar y evaluar perfiles
- Casarini, Martha (1999) Teoría y Diseño Curricular. México: Editorial Trillas Coll. (1987) Psicología en Currículo. Barcelona
- Centro Interuniversitario de Desarrollo CINDA 2008. Informe Seminario Internacional Diseño Curricular por competencias y aseguramiento de la calidad. Disponible: [www.cinda.cl/download/sr\\_realizadas](http://www.cinda.cl/download/sr_realizadas).
- Comisión Nacional de Currículo (2002) Lineamientos para abordar la transformación en la Educación Superior. Escenarios Curriculares. Caracas
- Delors, J. (1996) Compendio: La educación encierra un tesoro.
- Informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la Educación para el siglo XXI. Paris: Ediciones UNESCO
- Diaz, B. F. (2004) Modelos prospectivos de innovación en el marco de la integración curricular.

- Ponencia presentada en la VI Reunión Nacional de Currículo. Barquisimeto; UCLA.
- Diseño Curricular con base en Competencias Profesionales. Universidad de Guadalajara. México.
- Chacón, L y Chacón P, M. Diseño Curricular de la Carrera de Ciencias Fiscales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Carabobo. (2006)
- Jansen, V. y Chacón P. M. Diseño Curricular de la Carrera de Estudios Políticos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Carabobo. (2007)
- Gutiérrez, M. y Chacón P.M. Diseño Curricular de la Carrera de Ciencias Forenses de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Carabobo. (2008)
- Irigoín, M y Vargas F. (2002) Manual de Conceptos, métodos y aplicaciones en el sector salud.
- OIT (2003) Género y formación por competencias. Aportes conceptuales, herramientas y aplicaciones. Montevideo: Primera Edición.
- Pérez, A., L. (2002) Sistema integral de Gestión Humana. (En red) Disponible en:
- <http://www.sht.com.ar/archivo/temas/sigma.htm> Scampe
- Peñaloza, W. (2003) Los propósitos de la educación. Lima: Fondo Editorial del Pedagógico San Marcos.
- Pinto, L. (1999) Currículo por competencias. Necesidad de una nueva escuela. Revista Tarea.
- Tinoco, M (s/f) Educación basada en competencias en el ámbito de la educación superior.
- Tuning Educational Structures in Europe (2003). Informe final. Face Uno. España. Universidad de Deusto.
- UNESCO (1998) Reporte mundial sobre la educación. París. Ediciones UNESCO.

- Vázquez J. (1999) Las ciencias básicas en la competencia clínica. Serie Desarrollo ABP-N.001-99 Venezuela Uni-Trujillo.